

## COMUNICADO

La Red de activistas de Derechos Humanos del Estado Portuguesa se pronuncia con respecto a los hechos sucedidos el pasado viernes 1 de mayo hogaño, en el Centro Penitenciario de los Llanos (CEPELLA) en la ciudad de Guanare estado Portuguesa, donde hasta ahora se conoce extraoficialmente que perdieron la vida unos 47 reos y muchos otros se encuentran heridos de gravedad.

Ante la falta de información oficial, existen diferentes versiones de los hechos, por una parte, los familiares de los reclusos alegan dicha situación se produjo como consecuencia de no permitir el acceder de alimentos desde hace varios días, aunado a la falta de condiciones de salubridad y agua en el recinto así como el hacinamiento, por ende, estos decidieron dialogar, pidiendo condiciones humanas mínimas, a la cual les respondieron “con plomo”. Por otra parte, los funcionarios encargados del resguardo como seguridad del penal dicen haber actuado en defensa frente al intento de asalto y fuga violento, donde incluso fue utilizada una granada.

Indiscutiblemente, esta problemática presentada atenta contra los Derechos Humanos de los Privados de Libertad, en consecuencia, el Estado Venezolano debe brindar, a los Centro de Detenciones y Penitenciarias, los recursos necesarios, logrando que el interno pueda cumplir su pena, evitando la vulneración de sus derechos. En este orden, cumplir lo establecido en el ordenamiento jurídico que rige el Sistema Penitenciario y Judicial venezolano, especialmente desarrollar el Plan de Humanización Penitenciaria, porque este hecho demuestra que aún persiste la emergencia en materia de infraestructura penitenciaria.

Hoy le sumamos, los efectos de la pandemia denominada Covid-19; situación que conlleva a no tener contacto con sus familiares como abogados defensores, por ende, los procesos judiciales paralizados. Ante la situación planteada, Solicitamos al gobierno nacional:

1. Acordar las recomendaciones dadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH, 2019), en correspondencia con la progresiva y sistemática

vulneración de los DDHH en los centros carcelarios del país como centros de detención preventivos.

2. Respeto a los Derechos humanos de las personas privadas de libertad, esencialmente derecho a la vida y garantías al debido proceso. En tal sentido, permitir el acceso de alimentos que los familiares llevan a los reclusos.
3. Se inició una investigación íntegra e ecuánime para esclarecer los hechos, a los fines de demostrar los responsables, quienes deben ser debidamente, sancionados, para evitar la impunidad y minimizar la cadena de violaciones de DDHH en estos espacios.
4. Dar la identidad completa de las víctimas (fallecidos y heridos), aprobando inmediatamente, de forma directa, a los familiares tener contacto con los heridos, ajustada a las medias necesarias ante por la emergencia sanitaria. Especialmente, que los familiares puedan acceder a dar digna sepultura a quienes perdieron la vida.
5. Garantizar las condiciones a los Privados de Libertad: celeridad procesal, alimentos, medicamentos y agua, ante el gran hacinamiento y carencia de condiciones mínimas de salubridad, actualmente extendida por la situación crítica de cuarentena.

La realidad de este grupo de personas, se ha venido manifestando con antelación, considerándose población vulnerable, cabe destacar, la tragedia acaecida el pasado mes de mayo del 2019, en la Comisaria de Campo Lindo, Acarigua, estado Portuguesa; producto de la crisis del sistema penitenciario del país. Al respecto, el Centro Penitenciario de los Llanos (CEPELLA), tiene una capacidad para 750 reclusos, actualmente se encontraban 2500 reos, datos ofrecidos por la OVP (2020).

Exhortamos al Estado venezolano total respaldo a las garantías constitucionales como derechos humanos de la población que se encuentra en dichos centros penitenciarios como en los centro preventivos; motivado al esquema de vulneraciones generalizado, donde destacan: carencia de servicios básicos,

hacinamiento, no clasificación, falta de atención médica, aunado, a un pronunciado retardo procesal, resultado de la supremacía del encarcelamiento, es decir, sin alguna condición jurídica establecida en las leyes.

De manera concluyente, es urgente e indispensable que el Sistema Penitenciario Venezolano sea examinado, en correlación a las normativas jurídicas suscritas y lineamientos de la CIDH para garantizar los DDHH de las personas procesadas o privadas de libertad bajo su jurisdicción.

En Acarigua, a los 04 días del mes de mayo de 2020.